

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO, AGRESIÓN O VIOLENCIA DE ADULTO A ALUMNO/A O DE ALUMNO HACIA ADULTO**

**Colegio El Faro**

**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO, AGRESIÓN O VIOLENCIA DE ADULTO A ALUMNO/A O DE ALUMNO HACIA ADULTO**

**1.- CONSIDERACIONES IMPORTANTES**

Entenderemos como adulto a cualquier miembro de la comunidad escolar que no sea alumno regular del Colegio.

El maltrato, agresión o violencia es cometido por un adulto en contra de cualquier alumno. El maltrato, agresión o violencia ejercida por un adulto a un estudiante o viceversa está prohibido por nuestra comunidad educativa. El maltrato, agresión o violencia puede manifestarse cuando:

• Un adulto descalifica, ridiculiza o humilla a un estudiante

• Un adulto es irónico en el trato verbal hacia un estudiante.

• Un adulto intenta aclarar una situación particular con un estudiante, increpándolo con gritos, actitud prepotente o insultos.

• Un adulto ejerce agresión física a un estudiante, presión física en el cuerpo, puños, empujones o bofetadas.

• Un adulto se burla de un estudiante a través de redes sociales.

Quien tome conocimiento o sea testigo de un hecho de maltrato, agresión o violencia de adulto a alumno o de un alumno hacia un adulto debe informar al establecimiento, a fin de que éste active el presente protocolo de actuación para este tipo de casos y adopte las medidas tanto preventivas como correctivas. La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de toda la comunidad educativa. En esta tarea deben estar comprometidos todos los miembros de la comunidad escolar.

**2- ETAPAS DEL PROTOCOLO, RESPONSABLES Y PLAZOS**

2.1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

Cualquier miembro de la comunidad debe dar cuenta de los hechos al encargado de Convivencia o Inspector iniciando la denuncia, haciendo registro formal de esta y evaluando junto al encargado de convivencia la adopción de medidas urgentes según sea el caso. Respecto a la aplicación de medidas urgentes es necesario considerar que están deben ser inmediatas en casos de Vulneración de derechos o Actos constitutivos de delitos. Este procedimiento se detalla en el número 4. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación) Los plazos y responsables de indica en el cuadro resumen.

**2.2.- Recopilación de antecedentes**

Este proceso será liderado por el encargado de convivencia escolar, o por integrantes del equipo de convivencia escolar. Durante el proceso debe considerar:

- Se debe realizar el proceso de entrevistas a los alumnos involucrados tanto a víctimas, victimarios y testigos. También se podrá entrevistas a otros miembros de la comunidad escolar.

- La información será manejada en forma reservada; y en el caso que la situación lo amerite se debe informar según la normativa legal a las autoridades competentes.

- En el proceso interno se deberá respetar por sobre todo la integridad y dignidad de las personas junto con el debido y justo procedimiento que implica escuchar a todas las partes involucradas quienes podrán aportar con los antecedentes necesarios para esclarecer responsabilidades en los hechos.

- De cada entrevista o procedimiento como medio de evidencia es necesario dejar registro escrito y así resguardar la fidelidad de lo acontecido.

**2.3.- Comunicación a los padres y apoderados.**

Los padres y apoderados serán citados dentro de las 24 horas de tomado el conocimiento de la situación por el Inspector o equipo de convivencia escolar. De estar frente a una vulneración de derechos o un acto constitutivo de delitos serán citados de manera urgente dentro de las 12 horas. - Se debe informar de la indagación y de los hechos a los apoderados de los alumnos involucrados durante el proceso de investigación.

**2.4.- Informe de cierre**

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado Instructor emitirá un Informe con sus conclusiones y recomendará el sobreseimiento o la aplicación de una medida pedagógica, reparatoria o disciplinaria. Este informe debiera contener al menos:

•Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

•Conclusiones sobre los hechos denunciados.

**3. CUADRO RESUMEN DE PROTOCOLO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Etapa** | **Acciones** | **responsables** | **plazos** |
| **RECEPCION DE LA DENUNCIA** | -Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.  -Registro de la denuncia  -Evaluación de medidas urgentes | -Inspector  -Encargado de Convivencia Escolar | 12 horas máximo desde que se toma conocimiento del hecho |
| **RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES** | Entrevista personal a todos los involucrados. (Profesores, asistentes, estudiantes y apoderados) | Inspectoría  Encargada de convivencia escolar. | 5 días hábiles desde la denuncia |
| **COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS** | Entrevista personal, con el propósito de informar las acciones a ejecutar de este protocolo y recopilar antecedentes para el caso | Inspectoría  Encargada de convivencia escolar. | 24 horas desde la denuncia |
| **INFORME DE CIERRE** | Informe que contiene todos los antecedentes y medidas sugeridas | Inspector | 5 Días desde la denuncia |
| **DECISION Y SEGUIMIENTO** | Aplicación de medidas de apoyo pedagógico, reparatorias, formativas y disciplinarias. | Dupla psicosocial | Hasta 30 días hábiles después de haber recibido la denuncia. |

**4.PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS QUE CONSTITUYAN VULNERACION DE DERECHOS O ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.**

a) Hechos que pudiesen constituir vulneración de derechos El deber del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; Será el Director del Colegio quien realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si producto de las indagaciones y según el relato de los involucrados se advierte una situación de vulneración de derechos como abandono o violencia intrafamiliar.

- La denuncia en Tribunales de Familia se realizará a través de la oficina virtual del poder judicial www.oficinajudicialvirtual.pjud.cl, con las credenciales (clave Única) del Director del Colegio, alojando la denuncia en los Tribunales de Familia de Concepción e individualizando a los Litigantes, siendo el director además del relato de los hechos que originan la denuncia.

b) Hechos que puedan constituir delitos Será el Director del Colegio quien debe cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. El Director del Colegio realizará la denuncia en los siguientes casos:

-Si el estudiante responsable es mayor de 14 años y existen agresiones físicas, porta armas o realiza amenazas.

-Si existieron agresiones físicas, el inspector deberá activar el procedimiento de constatación de lesiones, debiendo comunicar el hecho al apoderado, de forma inmediata ocurrida la situación y dejar registro en el libro de clases. Plazo dentro de la jornada que ocurrió el hecho.

-El Director del colegio realizará de manera presencial la denuncia en Carabineros de Chile,o policía de investigaciones.

- En caso de no estar disponible el Director del establecimiento, este nombrara al responsable de realizar esta denuncia.

c) Previa a la realización de la denuncia y dentro de los plazos establecidos para ella, los apoderados de los estudiantes implicados serán citados para ser informados de las medidas que como establecimiento educativo garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estamos mandatos a realizar.

**5. MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS**.

A todas las acciones de resguardo de nuestros estudiantes ya indicados en el punto anterior y por la existencia de adultos involucrados se deberán desarrollar las siguientes adicionales:

a) En caso que el adulto agresor sea un funcionario del establecimiento el Director suspenderá temporalmente de sus labores al funcionario involucrado o bien lo reubicara en sus funciones, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

b) En caso de confirmarse a través de la investigación del maltrato, agresión o violencia, físicos y/o psicológicos de adultos que sean personal del establecimiento educacional a alumnos/as, será el Director del Colegio quien aplique las sanciones respectivas de acuerdo a las herramientas legales que se disponga, por el hecho de haber cometido un acto de maltrato que atente contra la integridad y sana convivencia escolar y que además puede configurar una causal de término de la relación laboral.

c) En caso que el adulto agresor sea un apoderado del establecimiento el Director suspenderá su condición de apoderado impidiéndoles ingresar al establecimiento, mientras se desarrolla la investigación interna de esta acusación.

b) En caso de confirmarse a través de la investigación del maltrato, agresión o violencia, físicos y/o psicológicos de adultos que sean apoderados del establecimiento educacional a alumnos/as, será el Director del Colegio quien aplique las sanciones respectivas de acuerdo a las herramientas legales que se disponga, quitándole de manera permanente y definitiva su calidad de apoderado, nombrando en su lugar a un suplente. Esto implica el impedimento de ingreso al establecimiento.